

ORDENANZA Nº 202/2018

RETIRO DE LA LINEA DE EDIFICACIÓN EN CALLE SAN JUAN

Valle María, 26 de Julio de 2018.

VISTO

El Código de Construcción y Ordenamiento Territorial del municipio de Valle María, y;

CONSIDERANDO

Que resulta imprescindible dado el constante crecimiento de la población planificar el trazado, apertura y enanche de calles.

Que así mismo es necesario establecer un ordenamiento respecto de las construcciones privadas

Que existen calleS proyectadas en diversos puntos de la localidad y que aún no se ha procedido a su apertura y otras que no cumplen con el ancho mínimo requerido, en general porque los respectivos frentistas no han realizado la donación correspondiente hasta el momento.

Que resulta indispensable establecer restricciones a la construcción en dichos sitios a fin de evitar conflictos en el futuro cuando en cada caso la apertura o ensanchamiento de calles resulte conveniente y necesario a los intereses de los vecinos.

Que el Honorable Concejo Deliberante tiene la facultad de establecer dichas restricciones.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de Valle María sanciona la siguiente

Ordenanza

Artículo 1º: Disponese un retiro sobre la línea de edificación de 7.5 metros para completar un ancho de calle de 15 metros, no permitiéndose en la superficie afectada, edificaciones ni construcciones de ningún tipo en el inmueble de propiedad Shenberger Yanina Anahí, ubicado en calle san juan vereda Norte, Manzana Nº 273, Partida provincial 111756, Plano de mensura Nº 22776 y en el

inmueble propiedad Shenberger Mariela Fernanda, ubicado en calle san juan vereda Norte, Manzana Nº 273, Partida provincial 110912.

Artículo 2º: será obligación establecer en los planos de mensura de dichas parcelas una inscripción indicando esta restricción al dominio. La oficina de Catastro Municipal será la encargada de hacer cumplir este requisito.

Artículo 3º: comuníquese fehacientemente a los titulares de los inmuebles afectados como así también a los profesionales agrimensores que habitualmente trabajan en la jurisdicción del Municipio.

Artículo 4º: regístrese, comuníquese y en estado archívese.